Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 16 de junio de 2021

OFICIO No. 1.231

Señor Juez
SEPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPSERCOL HUILA, NIT.901.267.058-1. APODERADO: JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO. DEMANDADO: CARMEN ELCY MEDINA DE DIAZ, C.C. No. 36.152.802, Y LUZ SOCORRO MEDINA DE BAUTISTA, C.C. 36.154.623. Rad. No. 410014189003-2020-00105-00-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 2 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se LEVANTA la orden de embargo del REMANENTE y/o de los dineros que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada LUZ SOCORRO MEDINA DE BAUTISTA, C.C. 36.154.623, dentro del proceso ejecutivo adelantado por JHON JAIRO NARVAEZ TOVAR, que cursa en ese Juzgado, bajo el radicado 2019-91.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 606 de fecha 18 de febrero de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b3010fa00fc4845f22e1ffdf84952eec027d4e7b85cde54512e2cb926de4f7f0
Documento generado en 29/06/2021 04:23:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 16 de junio de 2021

OFICIO No. 1.232

Señor Juez
QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPSERCOL HUILA, NIT.901.267.058-1. APODERADO: JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO. DEMANDADO: CARMEN ELCY MEDINA DE DIAZ, C.C. No. 36.152.802, Y LUZ SOCORRO MEDINA DE BAUTISTA, C.C. 36.154.623. Rad. No. 410014189003-2020-00105-00-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 2 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se LEVANTA la orden de embargo del REMANENTE y/o de los dineros que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada LUZ SOCORRO MEDINA DE BAUTISTA, C.C. 36.154.623, dentro del proceso ejecutivo adelantado por INVERSIONES Y FINANZAS FUTURO S.A.S., que cursa en ese Juzgado, bajo el radicado 2019-789.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 605 de fecha 18 de febrero de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
0500513461046e082741b4bbdbec6f6327f69b5d62c4d862b95a97c932d8ce2a

Documento generado en 29/06/2021 04:24:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 16 de junio de 2021

OFICIO No. 1.233

Señor
Pagador
SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPSERCOL HUILA, NIT.901.267.058-1. APODERADO: JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO. DEMANDADO: CARMEN ELCY MEDINA DE DIAZ, C.C. No. 36.152.802, Y LUZ SOCORRO MEDINA DE BAUTISTA, C.C. 36.154.623. Rad. No. 410014189003-2020-00105-00-00

Me permito comunicarle que mediante auto de fecha 2 de junio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado DECRETO la terminación del proceso por pago total de la obligación, por lo que se LEVANTA la orden de embargo y secuestro preventivo de la quinta parte del excedente del salario mínimo del sueldo que devenga la demandada CARMEN ELCY MEDINA DE DIAZ identificado con la C.C. No. 36.152.802, como docente de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el hoy JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 604 de fecha 18 de febrero de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
31f28457df38c1907d804b8ef2d7454e7a1d15247c96434eb3ba92413bb42a79

Documento generado en 29/06/2021 04:25:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 16 de junio de 2021

OFICIO No. 1.234

Señor Juez
QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE NEIVA
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: COOPSERCOL HUILA, NIT.901.267.058-1. APODERADO: JAIRO HERNANDO IBARRA HURTADO. DEMANDADO: CARMEN ELCY MEDINA DE DIAZ, C.C. No. 36.152.802, Y LUZ SOCORRO MEDINA DE BAUTISTA, C.C. 36.154.623. Rad. No. 410014189003-2020-00105-00-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 2 de junio de 2021, dictado dentro del proceso de la referencia, **DECRETÓ** la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que se LEVANTA la orden de embargo del REMANENTE y/o de los dineros que se llegaren a desembargar de propiedad de la demandada LUZ SOCORRO MEDINA DE BAUTISTA, C.C. 36.154.623, dentro del proceso ejecutivo adelantado por JHON JAIRO NARVAEZ TOVAR, que cursa en ese Juzgado, bajo el radicado 2019-86.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA, mediante oficio No. 607 de fecha 18 de febrero de 2020.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL

SECRETARIO

SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f11412743eef6a9075c8f37ed71fa31a0b3e520bf9ac8a74eaa4f8ba046ad821

Documento generado en 29/06/2021 04:26:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co